



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 207-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 04 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-013356-001, que contiene el Contrato N° 046-2020-HEVES, suscrito con la empresa **CONSORCIO GRUPO SORENA S.A.C. y CENKUS S.A.C.**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID – 19 PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; la Nota Informativa N° 529-2020-UPSSEC-HEVES y el Informe N° 015-2020-NEFRO-UPSSEC-HEVES, ambas suscritas por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas; la Nota Informativa N° 033-2020-NEFRO-HEVES suscrita por el Coordinador del Servicio de Nefrología; el Informe N° 108-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 0320-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1188-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 1068-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 125-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 046-2020-HEVES, de fecha 20.07.2020, se dispuso la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID – 19 PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", consecuencia de la Contratación Directa N° 020-2020-HEVES-MINSA, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa **CONSORCIO GRUPO SORENA S.A.C. y CENKUS S.A.C.**;

Que, mediante la Nota Informativa N° 529-2020-UPSSEC-HEVES y el Informe N° 015-2020-NEFRO-UPSSEC-HEVES, ambas suscritas por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas y remitidas a la Oficina de Administración, así como la Nota Informativa N° 033-2020-NEFRO-HEVES suscrita por el Coordinador del Servicio de Nefrología, solicitando la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 046-2020-HEVES, hasta por el 25% del monto total contratado, al ser necesario para abastecer la demanda actual de análisis de servicios de hemodiálisis, para pacientes con diagnóstico COVID -19 del Hospital de Emergencia Villa El Salvador;

Que, mediante el Informe N° 108-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas, corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 046-2020-HEVES, hasta en un 25% del monto





total del contrato original derivado de la **Contratación Directa N° 020-2020-HEVES-MINSA**, por un monto equivalente a **S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Soles)**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD.	TOTAL S/
SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID - 19 PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	50	S/ 115,000.00
TOTAL		S/ 115,000.00



C. LEON G.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0320-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando las prestaciones adicionales al **Contrato N° 046-2020-HEVES**;



G. RIEGA C.

Que, mediante el **Memorando N° 1188-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido de la **Nota Informativa N° 1068-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación Presupuestal N° 3179, por el monto de **S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Soles)**;



S. DONAYRE C.

Que, mediante el **Informe N° 125-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de prestaciones adicionales hasta por el **25%** del Contrato N° 046-2020-HEVES;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de reducción requerida por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;



E. SERVAN V.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



S. CHAGON G.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el **Reglamento de la Ley N° 30225**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el **Decreto Supremo N° 008-2017-SA**, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la **Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA**; y en concordancia con el **Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, el mismo que faculta al **Director Ejecutivo**, la atribución y responsabilidad de expedir **Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia**; y



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones adicionales originalmente pactadas por el importe de **S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Soles)**, que representa el **25%** del monto total del **Contrato N° 046-2020-HEVES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa **CONSORCIO GRUPO SORENA S.A.C. y CENKUS S.A.C.**, a efectos de realizar las prestaciones adicionales necesarias, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



G. RIEGAC



S. DONAYRE C.



E. SERVÁN V.

C.c
Oficina de Administración
Of. Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



S. CHACÓN C.

